



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

0384

BUENOS AIRES, **30 MAR 2004**

VISTO el Expediente N°2552-COMFER/02 y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita el pedido formulado por el Gerente General de CANAL 13 RÍO CUARTO, "IMPERIO TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA", titular de la licencia de LV86 TV CANAL 13, tendiente a obtener autorización para instalar una estación repetidora de televisión, en la localidad de ADELIA MARÍA, provincia de CÓRDOBA.

Que el artículo 13 de la Ley N°22.285, establece que el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN podrá autorizar a los licenciatarios a instalar repetidoras externas al área primaria de servicio asignado, como así también la instalación de repetidoras internas a aquellas, en los lugares donde se produzcan áreas de sombra. Estas autorizaciones cesaran cuando se habilite una estación de origen que cubra la misma área de la repetidora, salvo que la autoridad de aplicación dispusiera mantener esta última en funcionamiento.

Que la estación repetidora solicitada en la localidad de ADELIA MARIA, provincia de CÓRDOBA, es externa al área primaria de servicio de la estación de cabecera, como así también de otra estación de origen.

Que a efectos de determinar la procedencia técnica



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

0384

del requerimiento formulado, se solicitó la intervención de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, quien en el ámbito de su competencia específica procedió a efectuar la correspondiente reserva de frecuencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a), inciso 2) de la Ley N°22.285 y artículo 2° del Decreto N°131 del 4 de junio de 2.003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a "IMPERIO TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA", titular de la licencia de LV86 TV CANAL 13, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de televisión, en la localidad de ADELIA MARÍA, provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la referida estación repetidora, el canal 25 desplazado en (-) 10 kHz., Categoría "E", con Coordenadas Geográficas en Latitud Sur 33° 37' 00", y Longitud Oeste 64° 02' 00". Dada la categoría y conforme a lo establecido por Resolución N°292 MOySP/81 y Resolución N°3128



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

CNT/92, se deberá considerar una PRA de 500 W y Hma de 45 m. o equivalente, cuya área primaria de servicio de (60 dBu-1000 uV/m) no deberá superar los 10 km.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase un plazo establecido de NOVENTA (90) días para que la licenciataria, presente el proyecto técnico definitivo, debiendo informar la marca, modelo y número de homologación ante la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, del equipo transmisor a instalar, a los efectos de su aprobación por dicho Organismo Técnico, y consecuente habilitación del servicio, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 22.285.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a IMPERIO TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

D. N.	
RUB.	COD.

ING. JULIO D. BARBAPO
INTERVENIDOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

0384

RESOLUCIÓN N° COMFER/04
EXPEDIENTE N°2552 COMFER/02